

DUDAS RESUELTAS SOBRE EL ACCESO AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS

SOLICITUD:

1. ¿Qué necesito para hacer la solicitud?

- 1) Cl@ve, certificado digital o DNle (para acceder a la sede electrónica).
- 2) Modelo 700 relleno con el justificante de pago (concepto 211, tasa 01).

Si se está exento de pago o se paga la mitad por pertenecer a familia numerosa de categoría general se rellena también el modelo 700 y se adjuntan los justificantes de la bonificación o exención de pago.

- 3) Méritos que no consten como validados. Cl@ve, certificado digital o DNle (para acceder a la sede electrónica).
- 4) Modelo 700 relleno con el justificante de pago (concepto 211, tasa 01).
Si se está exento de pago o se paga la mitad por pertenecer a familia numerosa de categoría general se rellena también el modelo 700 y se adjuntan los justificantes de la bonificación o exención de pago.
- 5) Méritos que no consten como validados.

2. ¿Me puedo presentar a varias especialidades?

No, solo a una.

3. ¿Dónde accedo para hacer la solicitud y presentar lo méritos?

En el siguiente enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/personal/docente/procedimientos/catedraticos/2023/>

A continuación, debes entrar en este apartado para comprobar los méritos validados y adjuntar los que falten:



Aportar méritos en este apartado

Y, por último, accede en este otro enlace para rellenar la solicitud y adjuntar el modelo 700 con el justificante de pago o los documentos que acrediten la bonificación o la exención de pago:



En este apartado NO se aportan méritos porque serán rechazados.

4. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

Del 7 de marzo al 3 de abril de 2023.

REQUISITOS:

1. ¿Quién puede presentar la solicitud a este procedimiento?

Quien sea titular de la especialidad del Cuerpo por la que se participa y además acredite una antigüedad mínima de ocho años como funcionario de carrera en el Cuerpo. También debe ser funcionario de carrera de Canarias.

2. Soy funcionario de carrera del cuerpo de maestros con más de 8 años de antigüedad y tengo una licenciatura/grado ¿Puedo acceder?

No, porque no cumple con el requisito de ser titular de la especialidad a la que quiere optar ni con el de tener 8 años como funcionario de carrera en el mismo Cuerpo.

3. ¿Cuentan los años de antigüedad como interino para poder presentarse a este procedimiento de acceso a cátedra?

No, solo los años como funcionario de carrera (ocho). Los años de interino “extra” pueden computar solo para el apartado de méritos, en el caso de que sean en el mismo cuerpo por el que se participa, pero nunca valdrán como requisitos (te lo explicamos más abajo).

4. Si no poseo la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Título de Grado, ¿qué titulación es equivalente a efectos de docencia?

Las que vienen recogidas en el Anexo IV: diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica sólo para determinadas especialidades.

MÉRITOS:

1. ¿Cuántos puntos se pueden obtener en los méritos?

10 puntos como máximo.

2. ¿Qué se barema?

TRABAJO DESARROLLADO relacionado con la antigüedad y desempeño de funciones específicas (5,5 puntos).

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (3 puntos).

MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (3 puntos).

3. ¿Qué puntuación pone de oficio la Consejería?

La relativa a antigüedad, al desempeño de cargos directivos, jefaturas de departamento y la participación en tribunales de oposición en calidad de presidente (si los servicios se han prestado en otra comunidad, se debe aportar la documentación), en definitiva, todo lo que aparece en la hoja de servicios. También considerarán todo aquello que aparece en el portfolio de formación.

Además, aparecerá también la relativa a otros méritos que ya aparezcan como “validados” y que se admitan en este procedimiento.

4. ¿Se puede subir en un mismo documento pdf todos los cursos o hay que hacerlo por separado?

Se debe hacer por separado. Para cada uno de los cursos se cumplimentan los datos solicitados y se aporta el pdf correspondiente a dicho curso.

5. ¿Cuentan los años de interino como mérito de antigüedad en el baremo?

Cuentan si se desempeñaron en el mismo Cuerpo por el que participa.

6. ¿Cómo se puntúan los cursos de formación?

a) Los cursos no inferiores a 30 horas: 0,1 puntos.

b) Los cursos no inferiores a 100 horas: 0,3 puntos

Los cursos con una duración mínima de 15 horas e inferiores a 30 horas se podrán acumular de dos en dos y ser valorados con 0,1 puntos cada pareja.

7. ¿Los méritos deben estar traducidos?

Sí, todos excepto las publicaciones de carácter científico o didáctico.

8. ¿Se valora haber estado como vocal en tribunal de oposición?

No, solo como presidente titular.

9. ¿La tutorización de funcionarios en prácticas se va a contar como mérito?

No.

10. ¿La tutorización de alumnado de prácticas de Máster de Profesorado se cuenta como mérito?

Sí.

11. ¿Se cuenta la tutorización de alumnos del antiguo CAP?

La tutorización de prácticas de alumnado de CAP no se recoge en convocatoria. No se valora.

12. ¿El título de la EOI de la misma lengua que se imparte como especialidad y de la que se es titular se podría presentar como mérito?

No se exige como requisito de participación, con lo que se podría presentar como mérito.

- **En el apartado 3.1.2.3. (Postgrados), ¿se puede puntuar por más de un máster oficial o solo por uno? Por ejemplo, si tuviese 3 másteres oficiales, ¿tendría 1,5000 puntos en total o 0,5000 puntos**

Se pueden presentar tantos títulos como se posean y se puntúan (salvo que formen parte del requisito). Los másteres oficiales pueden puntuarse todos, no así el doctorado que solo se puntuaría uno.

13. ¿Los títulos de Técnico Superior de FP se cuentan en este procedimiento?

Sí, pero solamente los vinculados directamente con la especialidad por la que se participa.

14. ¿Son válidos los cursos organizados por federaciones deportivas?

Sí, pero solamente para la especialidad de Educación Física. Deberán acreditarse con el sello de estas y la firma de su presidente o secretario.

15. ¿Son válidos para la especialidad de Música los cursos realizados en los Conservatorios?

No.

16. ¿Qué méritos se valoran en el apartado 3.2.4 (participación en Proyectos de Innovación o Investigación)?

En principio, se valora por este apartado la participación en proyectos o redes acreditados por la DGOIC en el que conste el resto de requisitos previstos en la convocatoria (número de horas). No se valora la coordinación o dirección del proyecto (no recogido en la convocatoria).

En este apartado hemos solicitado la aclaración por parte de la consejería, en caso de duda mejor subir el mérito.

17. ¿En caso de empate en la puntuación, cuáles son los criterios de desempate?

1. Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo II.
2. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en el Anexo II.
3. Los criterios establecidos anteriormente, a) y b), por el orden en el aparecen en el Anexo II sin los límites máximos de puntuación establecidos en cada caso.

OTRAS DUDAS SOBRE EL PROCESO:

1. Si soy catedrático ¿debo estar en los tribunales de oposiciones?

La normativa indica que tendrá preferencia para ejercer la presidencia de los tribunales de acceso o de ingreso a los respectivos cuerpos de catedráticos.

2. ¿Debo ser jefe de departamento siempre?

La normativa indica que un catedrático tendrá preferencia para ejercer la jefatura del departamento, pero no indica que sea obligatorio.

3. ¿Al cambiar de cuerpo perdemos la condición de clases pasivas?

No.

4. La orden recoge que, de concursar por la misma especialidad, se permanece en la misma plaza, salvo incompatibilidades, ¿Qué incompatibilidades? ¿Qué sucedería en ese caso?

En el caso de que el funcionario de carrera participe y obtenga plaza en el Cuerpo de Catedráticos tomará posesión salvo causa de incompatibilidad, por ejemplo, aquellos funcionarios que se encuentren prestando servicios en el Cuerpo de Inspectores o

ejerciendo un cargo público, en cuyo caso deben pasar a la situación de servicios especiales en el segundo caso o en el primero quedar en excedencia en el Cuerpo de Inspección. Son situaciones que se pueden presentar y, como la prestación de servicios en ambos supuestos de forma simultánea es incompatible, se declara dicha situación. En este caso el funcionario tiene que "optar" por uno de los dos puestos y quedar en excedencia en el otro.

5. ¿Si obtengo plaza de Cátedra pierdo mi destino definitivo?

No. En el caso de obtener una plaza en el Cuerpo de Catedráticos podrá seguir prestando servicios en el destino definitivo que posee actualmente. Si desea participar en posteriores concursos de traslados podrá optar a las plazas vacantes que se oferten para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en su condición de catedrático o catedrática.

6. Si resulto seleccionado, ¿debo realizar una fase de prácticas?

No. Los aspirantes que accedan al Cuerpo de Catedráticos por esta convocatoria estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

7. ¿Se barema en el concurso de traslados la pertenencia al Cuerpo de catedráticos?

Sí, con 5 puntos.